ADICIÓN Y PRÓRROGA N ° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5894372 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANGELA PATRICIA RESTREPO VALENCIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 05 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para el desarrollo de los programas de Formación Profesional Integral de titulada y/o complementaria presencial o virtual, a ejecutarse en el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila y su área de influencia, en la especialidad TURISMO y afines al perfil de instructor".* **2**. Que, el plazo se pactó hasta el 21 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3**. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $42.422.678 m/cte. **4**. Que JOSE ABELARDO MUÑOZ TORRES supervisor del contrato, mediante acta justificación de fecha 09 de agosto de 2024 suscrita con el contratista solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 13 de diciembre de 2024 y en consecuencia adicionarlo en la suma de $ 3.274.733 M/CTE indicando lo siguiente*: "La fecha de terminación del cuarto trimestre de formación está programada hasta el 13 de diciembre del presente año, por lo que resulta insuficiente la duración inicial del contrato suscrito entre el CGDSS y la señora Angela Patricia Restrepo Valencia.".* **5**. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 de 2024, expedido por el jefe de presupuesto de la Coordinación Administrativa y Financiera, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6**. Que el ordenador del gasto **JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7**. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8**. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9**. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 13 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo**: Hasta el 13 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ADICIÓN- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $3.274.733 m/cte. en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo $ 45.697.411 **m/cte.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero por valor de $3.572.436 MCTE. b) Nueve (09) pagos por los meses de marzo a noviembre del 2024 por valor de $4.465.545 MCTE cada uno y c) Un (1) pago por el mes de diciembre del 2024 por valor de $1.935.070 MCTE.**CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 de 2024, expedido por el jefe de presupuesto de la Coordinación Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El acta de justificación y el estado de cuenta del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Coordinación Administrativa y Financiera** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Laura Cristina Mejia Silva – Abogada apoyo Gestión Contractual

Revisó aspecto presupuestal: Revisó: Gabriel Fernando Torres – jefe de Presupuesto